Acuerdo de Escazú

WEBINAR

DIFUSIÓN DEL PROCESO DE ELECCIONES INTEGRANTES GOBERNANZA ESCAZÚ EN CHILE

3 DE SEPTIEMBRE / 10:00 HRS.

VÍA ZOOM

Ministerio del Medio Ambiente

Gobierno de Chile

ESCAZÚ

en CHILE

Reglas para un entorno inclusivo, respetuoso y seguro

1. Un **entorno seguro** es aquel en el que se respetan los derechos humanos y se promueve un ambiente físico, psicológico y social, propicio o favorable para su pleno ejercicio.

2. Se promoverá **un ambiente de respeto y tolerancia**, utilizando lenguaje adecuado que no menoscabe a las personas, eliminando cualquier forma de discriminación por razón de género, orientación sexual, etnia, edad, capacidad física u otro motivo.

3. La actividad se desarrollará con **resguardo a la protección de datos personales**, regulada en la Ley Nº19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

4. Se garantizará la **protección de la identidad de las personas** participantes que así lo deseen, pudiendo interactuar sin necesidad de identificarse.

5. En este contexto, este evento constituye un espacio que **reconoce, protege y promueve** los derechos de las personas, grupos u organizaciones **defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales**.

Acceso al Protocolo

https://www.derechoshumanos.gob.cl/protocolo-de-proteccion-a-las-personas-defensoras-de-derechos-humanos/

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

- Es el primer tratado regional ambiental de América Latina y el Caribe
- Se adoptó en marzo de 2018 en Escazú, Costa Rica.
- Abierto a los 33 países de ALC
- 24 países lo han firmado y 17 países son Estado Parte:

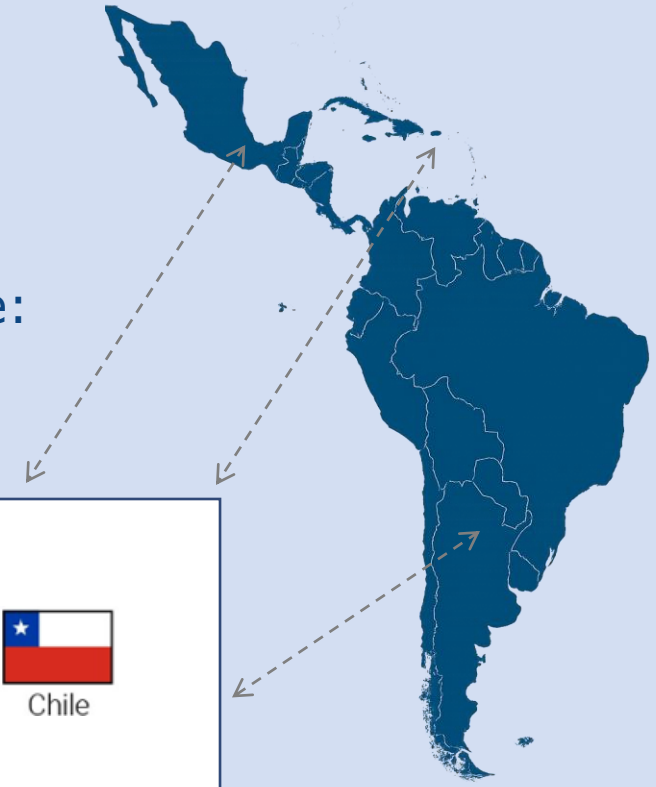

Argentina, Guyana, Uruguay, Colombia, México, Nicaragua, Santa Lucía, San Vicente y Las Granadinas, Chile, Antigua y Barbuda, Granada, Belice, Dominica, Ecuador, Panamá, Saint Kitts y Nevis, Bolivia

¿Por qué el Acuerdo de Escazú es importante para Chile?

- Chile fue uno de los impulsores del Acuerdo desde 2012
- Compromiso de campaña del Pdte. Boric: Primer proyecto de Ley: 18 de marzo de 2022
- El país ha comenzado a ser Estado Parte del tratado desde el 11 de septiembre de 2022

- En un tratado ambiental y de derechos humanos
- Único en el mundo en incorporar disposiciones para garantizar un entorno seguro y propicio para defensores ambientales.
- Pone énfasis en las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, de forma de no dejar a nadie atrás.

¿Por qué el Acuerdo de Escazú es importante para Chile?

Contribuye a la implementación de la Agenda 2030. Los principios se entrelazan con todos los ODS

Contribuye a la cooperación entre países ante los desafíos que impone la triple crisis ambiental

¿Cuál es el objetivo del Acuerdo?

Garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los **derechos de acceso** y la creación y fortalecimiento de capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible

Estructura General del Acuerdo de Escazú

PRIMERA PARTE

- Preámbulo
- Objetivo (art.1)
- Definiciones (art.2)
- Principios (art.3)

PARTE OPERATIVA

Disposiciones generales (art. 4)

Pilar 1	Pilar 2	Pilar 3	Pilar 4	Pilar 5
Acceso a la información ambiental (art. 5 y 6)	Acceso a la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales (art. 7)	Acceso a la justicia en asuntos ambientales (art. 8)	Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales (art. 9)	Fortalecimiento de capacidades y cooperación (art. 10 y 11) y Centro de Intermedio de Información (art.12)

Acuerdo de Escazú: Estructura general

- Implementación, seguimiento y recursos
- Marco institucional
- Disposiciones finales

Proceso de elaboración del Plan Nacional de implementación

Proceso Participativo

- Etapa Difusión e Implementación
- Elaboración y Aprobación del Plan Definitivo
- Consulta Ciudadana
- Elaboración propuesta PIPE
- Participación Temprana
- Diagnóstico Preliminar y Diseño Plan Participación

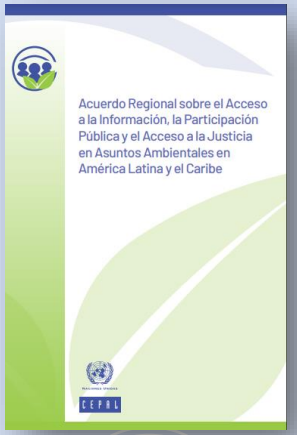

Chile Estado Parte 11 de Sep 2022

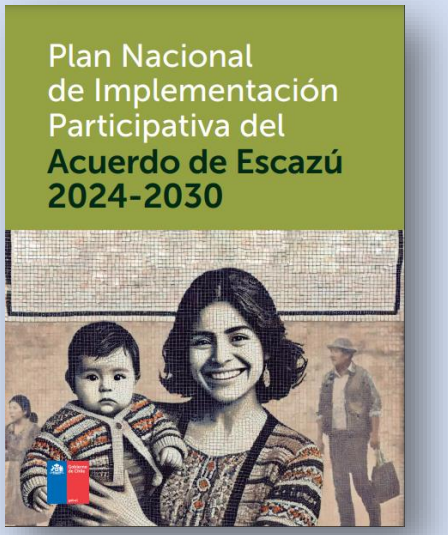

Aprobado Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático el 15 de abril de 2024.

Artículo 4

"Cada Parte adoptará todas las medidas necesarias, de naturaleza **legislativa, reglamentaria, administrativa** u otra, en el marco de sus disposiciones internas, para garantizar la implementación"

Artículo 13

"Cada Parte, de acuerdo con sus posibilidades y de conformidad con sus prioridades nacionales, se compromete a facilitar **medios de implementación**…"

Estructura General del Plan Nacional de Implementación

CAPÍTULO I | Introducción

- Tabla de contenidos
- Siglas
- Glosario
- Resumen Ejecutivo
- Introducción

CAPÍTULO II | Líneas Estratégicas

LE1 | Acceso a la Información Ambiental
- Presentación
- Diagnóstico
- **10 Acciones Generales**

LE2 | Acceso a la Participación Pública
- Presentación
- Diagnóstico
- **13 Acciones Generales**

LE3 | Acceso a la Justicia Ambiental
- Presentación
- Diagnóstico
- **10 Acciones Generales**

LE4 | Defensores/as DDHH en Asuntos Ambientales
- Presentación
- Diagnóstico
- **10 Acciones Generales**

LE5 | Fortalecimiento de capacidades y cooperación
- Presentación
- Diagnóstico
- **13 Acciones Generales**

5 LÍNEAS ESTRATÉGICAS

CAPÍTULO III | Sistema de Gobernanza de Escazú

CAPÍTULO IV | Mecanismo de ejecución y control del Plan Nacional

ANEXOS

ANEXO N°1: Referencias Bibliográficas.
ANEXO N°2: Proceso participativo para la elaboración del Plan
ANEXO N°3: Avances y compromisos de las instituciones públicas
ANEXO N°4: Identificación de Brechas

26 de mayo, 2025

Línea Estratégica 1: Acceso a la información ambiental

Acciones Generales

1. Garantizar que cualquier persona pueda acceder, de manera gratuita, a la información ambiental que esté en manos de los órganos de la administración del Estado competentes en asuntos ambientales.

2. Actualizar periódicamente la información ambiental dispuesta en las distintas plataformas y sistemas de información, utilizando un lenguaje claro y comprensible para la ciudadanía.

3. Incluir perspectiva de género y la dimensión territorial (en cuanto a contextos económicos, socioculturales y territoriales), para el análisis de los datos y de la información ambiental.

4. Establecer prácticas y mecanismos para facilitar el acceso a la información ambiental a personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

5. Promover el acceso a la información ambiental considerando la diversidad de idiomas y lenguas del país.

6. Ampliar los mecanismos de acceso a la información propiciando el uso de canales de difusión que sean accesibles a las comunidades.

7. Facilitar el acceso a información ambiental relevante y comprensible para niñas, niños y adolescentes.

8. Fortalecer la disposición de información y datos ambientales desde una perspectiva de pertinencia territorial.

9. Desarrollar una Plataforma pública sobre compromisos internacionales ambientales.

10. Promover la transparencia de la información ambiental de empresas privadas y públicas.

6. Ampliar los mecanismos de acceso a la información propiciando el uso de canales de difusión que sean accesibles a las comunidades

Línea Estratégica 2: Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales

Acciones Generales

1. Actualizar las Normas de Participación Ciudadana acorde a los principios y estándares del Acuerdo de Escazú, de los órganos de la administración del Estado con competencia ambiental.

2. Establecer medidas legislativas, reglamentarias y/o administrativas orientadas a fortalecer el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, garantizando mecanismos para la participación pública acorde a los principios y estándares del Acuerdo de Escazú.

3. Fortalecer la participación pública en procesos de formulación de políticas, planes, programas u otros instrumentos de regulación ambiental de alcance nacional.

4. Promover y fortalecer la implementación de procesos de participación pública temprana, orientada al involucramiento del público en etapas iniciales del proceso de toma de decisiones ambientales, tanto para proyectos o actividades, como para los instrumentos de política y regulación ambiental, de nivel nacional, regional o local.

5. Fortalecer los mecanismos o herramientas que permitan que el público sea informado de forma efectiva, clara, comprensible y oportuna, a través de los medios apropiados y de acuerdo con sus características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género, promoviendo y/o facilitando su participación en procesos de toma de decisiones ambientales.

6. Diseñar mecanismos que contribuyan a dar mayor transparencia al proceso de toma de decisiones ambientales, aumentando la capacidad de comprensión, vigilancia e incidencia del público en la formulación de la política y regulación ambiental, así como en procesos de evaluación ambiental de proyectos.

7. Promover medidas y propuestas que incorporen los estándares de participación pública del Acuerdo de Escazú en procesos de elaboración de políticas, planes, proyectos u otros instrumentos de gestión ambiental de nivel regional y local.

8. Fortalecer la integración de los derechos de acceso en declaraciones, posiciones y/o compromisos de Chile en diversos mecanismos internacionales relacionados al medio ambiente, la transparencia, información y rendición de cuentas públicas.

9. Promover la participación pública y el fortalecimiento de los derechos de acceso en foros y negociaciones internacionales en materia ambiental o con incidencia ambiental, así como en instancias nacionales para tratar asuntos de foros internacionales ambientales.

10. Fortalecer a los Consejos, Comités y otras instancias público–privadas que tienen por objetivo abordar materias específicas ambientales y de interés público, a través de la promoción y coordinación de la participación pública en materia ambiental.

11. Generar mecanismos para eliminar o reducir barreras para el acceso a la participación pública en la toma de decisiones ambientales de personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

12. Promover y facilitar la participación de pueblos indígenas en actividades de participación pública para la toma de decisiones ambientales.

13. Fortalecer la participación de niñas, niños y adolescentes en los procesos de toma de decisiones ambientales.

11. Generar mecanismos para eliminar o reducir barreras para el acceso a la participación pública en la toma de decisiones ambientales de personas o grupos en situación de vulnerabilidad

Línea Estratégica 3: Acceso a la justicia en asuntos ambientales

Acciones Generales

1. Difundir y educar sobre las herramientas y normativa ambiental para el acceso a la justicia.
2. Promover medios de asistencia legal y técnica para facilitar la comprensión y acceso a la justicia en asuntos ambientales.
3. Impulsar una reforma legal para disminuir las asimetrías en los procedimientos ante Tribunales Ambientales.
4. Promover mecanismos alternativos de solución de controversias, como la mediación para la resolución de conflictos ambientales.
5. Identificar medidas que permitan mejorar el seguimiento y cumplimiento de las decisiones de Tribunales en asuntos ambientales.
6. Identificar e implementar mecanismos para eliminar o reducir barreras para el acceso a la justicia en asuntos ambientales de personas o grupos en situación de vulnerabilidad.
7. Establecer medidas para incorporar mecanismos de protección de datos personales en procedimientos administrativos.
8. Generar mecanismos para aumentar la fiscalización y disminuir los tiempos de respuesta de la Superintendencia del Medio Ambiente.
9. Mejorar el acceso a los canales de denuncia de los distintos órganos públicos en materia ambiental.
10. Difundir la labor de instituciones que proveen asistencia legal gratuita a la promoción y defensa del medio ambiente, favoreciendo esta función.

9. Mejorar el acceso a los canales de denuncia de los distintos órganos públicos en materia ambiental.

Línea Estratégica 4: Defensores y Defensoras de los DDHH en asuntos ambientales

Acciones Generales

1. Reconocer públicamente la labor y el aporte de las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales, contribuyendo al desarrollo de una cultura en favor de un medio ambiente sano, el fortalecimiento de la democracia, los derechos de acceso y el desarrollo sostenible.

2. Elaborar un diagnóstico sobre la situación de los y las defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.

3. Reforzar los contenidos relativos a la labor de promoción y defensa del medio ambiente en programas de capacitación o instancias formativas dirigidas a funcionarias y funcionarios públicos de la institucionalidad ambiental.

4. Realizar acciones y campañas de difusión, comunicación y sensibilización adecuadas a las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género del público sobre la situación y relevancia de la labor de promoción y defensa del medio ambiente.

5. Establecer un instrumento especial a nivel nacional para la prevención, protección y respuesta respecto de ataques, amenazas o intimidaciones en contra de los(as) defensores(as) de derechos humanos en asuntos ambientales.

6. Realizar actividades de capacitación y materiales de difusión sobre el Artículo 9, dirigidos a personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales y distintos actores relevantes a nivel nacional y subnacional tales como organizaciones de la sociedad civil, periodistas y comunicadores sociales, academia, sindicatos, sector privado, entre otros.

7. Organizar diálogos, capacitaciones e intercambios temáticos con enfoque de derechos humanos con operadores de justicia, fuerzas de orden y seguridad pública y/u otras instituciones claves en la ejecución de mecanismos de prevención, investigación y sanción, de ataques, amenazas o intimidaciones que estas personas, grupos y organizaciones puedan sufrir.

8. Preparar la Red Asistencial para la atención integral, especialmente en salud mental, para proveer una adecuada contención y apoyo post traumas.

9. Explorar posibilidades de apoyo financiero para fortalecer la labor de quienes promueven o defienden el medio ambiente.

10. Realizar las acciones correspondientes para la implementación del Plan Regional sobre Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe cuya aprobación está considerada por la COP 3.

4. Realizar acciones y campañas de difusión, comunicación y sensibilización adecuadas a las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género del público sobre la situación y relevancia de la labor de promoción y defensa de medio ambiente

Quiénes son defensores/as de derechos humanos en asuntos ambientales

Personas, grupos u organizaciones de la sociedad que promueven y protegen el medio ambiente:

- De forma frecuente y sistemática o temporal y esporádica
- A título personal o profesional
- A través de organizaciones o grupos formales o informales
- Sin necesidad de que cuenten con un reconocimiento legal o formal
- Sin la necesidad de que se autoidentifiquen como tales
- A través de medios pacíficos

Línea Estratégica 5: Fortalecimiento de capacidades y cooperación

Acciones Generales

1. Capacitar en los derechos de acceso, a funcionarios/as públicos/as y autoridades, en todos los niveles de gobierno, utilizando diferentes recursos y formatos educativos.

2. Capacitar al público sobre el Acuerdo de Escazú, los derechos de acceso y temas ambientales de interés general, con especial énfasis en las personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

3. Identificar los espacios curriculares existentes en los diferentes niveles de la educación formal para incorporar los principios y estándares del Acuerdo de Escazú tanto en la formación docente, como en la formación de los estudiantes.

4. Desarrollar material didáctico, informativo y educativo para diferentes públicos, que permita difundir los principales contenidos del Acuerdo.

5. Estimular la participación de grupos, asociaciones, organizaciones, redes y otras formas de articulación vinculados al Acuerdo de Escazú, en diferentes espacios de difusión del Acuerdo, organizados desde la institucionalidad ambiental.

6. Garantizar la divulgación de los principales avances en la implementación del Acuerdo de Escazú, en el marco de favorecer el acceso a la información.

7. Desarrollar acciones de capacitación específicas, dirigidas a diferentes públicos, sobre el marco legal, competencias y atribuciones de los órganos del Estado que conforman la institucionalidad ambiental del país.

8. Realizar capacitaciones, talleres y cursos sobre Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas en asuntos ambientales en el marco del Acuerdo de Escazú.

9. Promover actividades de educación ambiental, además de sustentabilidad y cambio climático, con información de utilidad para la prevención y el control de la contaminación, especialmente en zonas calificadas como vulnerables ambientalmente.

10. Generar campañas de difusión y sensibilización masivas, respecto de los derechos de acceso del Acuerdo de Escazú.

11. Intercambiar experiencias, prácticas y estándares para avanzar en la implementación del Acuerdo de Escazú.

12. Promover el levantamiento de prioridades y actividades de cooperación en comités, consejos y plataformas de actores multisectoriales.

13. Promover instancias de coordinación y colaboración entre el sector público y privado, para la implementación del Acuerdo de Escazú.

¿Qué comprende el fortalecimiento de capacidades?

- **Formación y capacitación del público, funcionarios públicos, jueces, fiscales y defensores del medio ambiente.**
- **Promoción de la educación ambiental y sobre derechos de acceso.**
- **Dotación de infraestructura y recursos tecnológicos.**
- **Acciones afirmativas para grupos en situación de vulnerabilidad.**
- **Intercambio de buenas prácticas, cooperación técnica y científica**

Hitos de avance
Acuerdo de Escazú en Chile

11 de septiembre de 2022

- Chile Estado parte de Escazú
- Difusión y capacitación sector público
- Diagnóstico - línea base (PNUMA)

2023

- Difusión Escazú
- Hoja de ruta (CEPAL)
- PAC temprana PIPE
- Anteproyecto de Plan
- Inicio Consulta Pública

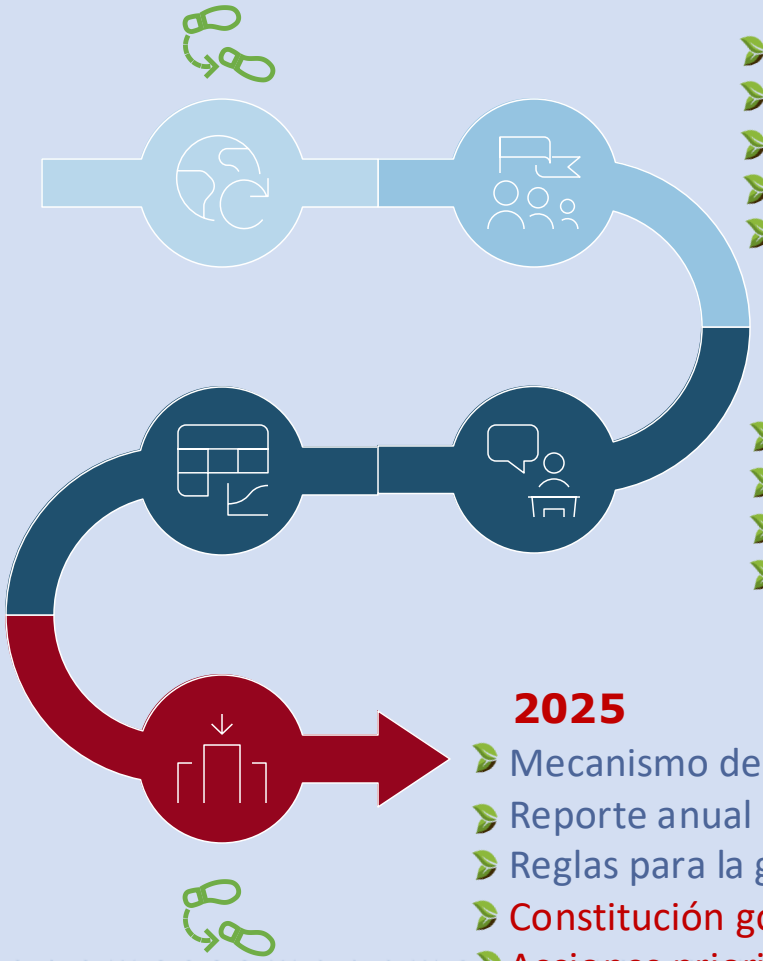

2024

- Seminarios diversos sectores
- Encuentros regionales
- Cursos
- Visita Comité de Apoyo
- Medidas PIPE corto plazo
- PAC temprana Reglas Gobernanza

2024

- Cierre de la consulta pública
- Incorporación observaciones
- **Aprobación PIPE (Abril)**
- Presentación COPs Escazú

2025

- Mecanismo de ejecución y control (Coord. Interinstitucional)
- Reporte anual de avance PIPE (2024)
- Reglas para la gobernanza (CP y aprobación)
- Constitución gobernanza nacional y regional
- Acciones prioritarias para Reporte 2025

Acuerdo de Escazú

Ministerio del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

SISTEMA DE GOBERNANZA DE ESCAZÚ EN CHILE

Sistema de Gobernanza Escazú en Chile

Un espacio de interacción democrática, de diálogo, reflexión y propuestas representativas de cada estamento.

CONSEJO NACIONAL ESTRATÉGICO PÚBLICO-PRIVADO

Seguimiento a la Implementación PIPE **Nivel Nacional**

Grupo Ampliado Público - Privado

Instancia funcional de diálogo abierto al público. Una vez al año se dará cuenta de los avances del PIPE y escuchará a los diversos actores

GOBERNANZA REGIONAL DE ESCAZÚ

Seguimiento a la Implementación PIPE **Nivel Regional y Local**

COMITÉ ESTRATÉGICO REGIONAL POR ESCAZÚ

CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

Sistema de Gobernanza Escazú en Chile

CONSEJO NACIONAL ESTRATÉGICO PUBLICO - PRIVADO

Secretaría Técnica MMA - SEGPRES

Plan Nacional de Implementación Participativa

Acuerdo de Escazú

Chile 2024-2030

Ministerios

- Ministerio del Medio Ambiente
- Servicio de Evaluación Ambiental
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Ministerio de Justicia y DDHH
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio del Interior
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Ministerio Secretaría General de Gobierno
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Corporaciones Autónomas

- Instituto Nacional de Derechos Humanos
- Defensoría de la Niñez
- Consejo para la Transparencia

Sub Nacional

- Gobiernos Regionales
- Municipios

Poder Judicial

- Tribunales Ambientales (3)

Representantes del Público

- Entidades de la Academia (4)
- Entidades Sector Privado (4)
- Entidades Sociedad Civil (6)

31 Integrantes

Sistema de Gobernanza Escazú en Chile

Plan Nacional de Implementación Participativa
Acuerdo de Escazú
Chile 2024-2030

COMITÉ ESTRATÉGICO REGIONAL POR ESCAZÚ

16 Integrantes

SECTOR PÚBLICO

- Seremi del Medio Ambiente
- Seremi de Justicia y DDHH
- Seremi de Desarrollo Social y Familia
- Servicio de Evaluación Ambiental Regional
- Delegación Presidencial Regional
- Gobierno Regional
- Municipalidades de la Región (2)

REPRESENTANTES DEL PÚBLICO

- Sector Academia (2)
- Sector Privado Empresarial (2)
- Sector Sociedad Civil (4)

- Coquimbo
- Biobío
- Los Ríos
- Aysén
- Magallanes

Sistema de Gobernanza
Escazú en Chile

Plan Nacional de Implementación Participativa
Acuerdo de Escazú
Chile 2024-2030

PROPUESTA DE REGLAS PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GOBERNANZA DE ESCAZÚ EN CHILE

ESTRUCTURA GENERAL (59 artículos)

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II. CONSEJO NACIONAL ESTRATÉGICO PÚBLICO - PRIVADO

Párrafo 1° De las funciones e integración

Párrafo 2° Del nombramiento, convocatoria y Comisión Electoral

Párrafo 3° Del Registro Nacional, votación y resultados

Párrafo 4° Del procedimiento de reemplazo y renovación del Consejo Nacional de Escazú

Párrafo 5° De la organización y funcionamiento del Consejo Nacional de Escazú

TÍTULO III. COMITÉS ESTRATÉGICOS REGIONALES POR ESCAZÚ

Párrafo 1° De las funciones e integración

Párrafo 2° Del nombramiento, convocatoria y Comisión Electoral

Párrafo 3° Del Registro Nacional, votación y resultados

Párrafo 4° Del procedimiento de reemplazo y renovación del Comité Regional por Escazú

Párrafo 5° De su organización y funcionamiento del Comité Regional por Escazú

TÍTULO IV. DEL CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DE MEDIO AMBIENTE COMO INSTANCIA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN

Sistema de Gobernanza
Escazú en Chile

CONSEJO NACIONAL ESTRATÉGICO PÚBLICO-PRIVADO

Artículo 2.- Definiciones

a) Gobernanza de Escazú
b) Sector Público
c) Público
d) Plan Nacional de Implementación
e) Entidades de la academia
f) Entidades del sector privado o empresarial
g) Entidades sector sociedad civil

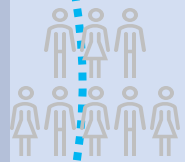

a) **Gobernanza de Escazú: i**nstancia de trabajo colaborativo, multinivel y multiactor, en la que participan actores nacionales pertenecientes al sector público; sector académico; sector privado o empresarial y; el sector de la sociedad civil, así como el público interesado, todos los cuales se orientado al seguimiento del Plan Nacional de Implementación Participativa (PIPE) en Chile.

Artículo 5. Funciones. Corresponderá al Consejo Nacional de Escazú:

a) Realizar observaciones y recomendaciones

b) Elaboración de un Plan de Trabajo Anual del Consejo

c) Recibir y retroalimentar reportes del MMA, en su rol coordinador, sobre los avances de la implementación del Acuerdo de Escazú

d) Resolver las consultas que le realice el MMA en su rol de secretaría técnica

e) Conformar Comités o Subcomités para el seguimiento de temáticas específicas

f) Invitar a participar de sus sesiones a instituciones u organizaciones en calidad de observadores temporales o permanentes

g) Convocar, al menos una vez al año al Grupo Ampliado público – privado

h) Emitir su opinión sobre materias relacionadas a la aplicación nacional del PIPE

i) Colaborar en acciones de fortalecimiento de capacidades y cooperación del PIPE

j) Promover instancia de coordinación estratégica con las gobernanzas regionales

Artículo 6. Integración

31 integrantes

a) Nueve (9) representantes de órganos de la administración del Estado (MMA – SEA – SMA- MINJUSTICIA – MINREL – MININTERIOR – SEGPRES – SEGEGOB – MIDESO)

b) Tres (3) representantes de Corporaciones autónomas de derecho público (INDH – DN – CPL)

c) Tres (3) representantes de los tribunales Ambientales del país

d) Una o un (1) representante de la Asociación de Gobernadores y Gobernadoras Regionales de mayor representatividad del país

e) Una o un (1) representante de la Asociación de Municipalidades con mayor número de municipalidades socias registrada en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la N°18.695

f) Cuatro (4) personas en representación de las entidades de la academia (Universidades, IP, CFT, y centros de investigación del país o de políticas públicas)

g) Cuatro (4) personas en representación de las entidades del sector privado o empresarial correspondiendo a organizaciones gremiales de los diversos sectores económicos del país.

h) Seis (6) representantes de las entidades del sector sociedad civil: Organizaciones con personalidad jurídica y sin fines de lucro que acrediten interés en la protección del medio ambiente y/o la promoción de los derechos de acceso. Se garantizará un representante de pueblos indígenas.

Artículo 7. Duración del cargo

- Ad honorem y dos años contados desde su nombramiento, pudiendo ser designados o reelectos o reelectas por el máximo de un periodo, de forma consecutiva.

Artículo 8. Proporcionalidad de género

Se garantizará una represntación equilibrada entre hombres y mujeres en el Consejo Nacional, procurando que en su composición no supere el 60% de personas de un mismo género

Artículo 9. Inhabilidades. No podrá ser consejera o consejero:

- Persona que se encuentre en alguna de las circunstancias previstas como causales de inhabilidad e incompatibilidad en el artículo 54 de la Ley N°18.575.

- Personas jurídicas (empresas o entidades) sancionadas en el marco de la Ley de delitos económicos y atentados contra el medio ambiente (N°21.595) o cuenten con procesos sancionatorios finalizados por alguna autoridad sectorial con competencia ambiental, con ocasión de infracciones grave o gravísima contra el medio ambiente.

Artículo 10. Cesación del cargo

a) Muerte

b) Renuncia voluntaria

c) Pérdida de la personalidad jurídica de la organización que la postuló

d) Dejar de pertenecer a la institución u organización que la postuló

e) Por reemplazo del consejero o consejera, a decisión de la institución a quien representa

f) Por inasistencia injustificada a dos sesiones del Consejo en un mismo año calendario

g) Por incapacidad psíquica y/o física que le inhabilite a participar de manera definitiva en el Consejo

h) Por inhabilidad sobreviniente

i) Haber sido electa o electo en dos períodos consecutivos como consejera/o

NOMBRAMIENTO

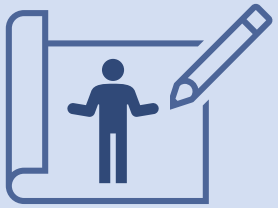

Párrafo 2° Del nombramiento, convocatoria y Comisión Electoral

Artículo 11. Nombramiento órganos públicos

Designación de titular y suplente:

a) Nueve (9) representantes de órganos de la administración del Estado

b) Tres (3) representantes de Corporaciones autónomas de derecho público

c) Tres (3) representantes de los tribunales Ambientales del país

- Designación paritaria
- Dos profesionales idóneos técnicamente

Artículo 12. Convocatoria Asociación de Gobernadoras y Gobernadores Regionales y Asociación de Municipalidades (1) + (1)

MMA solicitará a cada Asociación, con mayor representatividad, que de conformidad a sus normas y estatutos, pueda designar titular y suplente, promoviendo designación preferentemente paritaria.

Sistema de Gobernanza
Escazú en Chile

ELECCIONES

f) Entidades de la academia (4)

g) Entidades privadas o empresarial (4)

h) Convocatoria de representantes de la sociedad civil (6)

1 Cupo reservado para Garantizando pueblos indígenas (Electo o designado del Consejo Nacional de CONADI)

COMISIÓN ELECTORAL

- 2 representantes del MMA y 1 Mininterior

REGISTRO NACIONAL

- **Convocatoria para acreditación de organizaciones – 30 días corridos** (Formulario sitio web)
- **Inscripción de candidaturas titular y suplente (Igual periodo)** (Formulario sitio web)

VOTACIÓN

- **Aprobación de Padrón electoral**
- **Promoción de candidaturas**
- **Votación electrónica (2 días corridos y consecutivos)**

RESULTADOS

- **Escrutinio de los votos (Electas organizaciones y candidaturas primeras mayorías dentro de su respectivo sector)**
- **Aprobación nómina oficial de integrantes (Resolución Exenta)**
- **Publicación de resultados**

Párrafo 5°. De la organización y funcionamiento del Consejo Nacional de Escazú

Art. 26 Presidencia | Vicepresidencia | Art. 29 Secretaría Técnica | Grupo Ampliado público-privado

Ministerio del Medio Ambiente

Funcionario/a titular y suplente.

Será ejercida por el **Ministerio del Medio Ambiente** y de manera coadyuvante, por el **Ministerio del Interior.**

Artículo 30. Sesiones

Artículo 31. Sesiones ordinarias

Artículo 32. Sesiones extraordinarias

Artículo 33. Quorum para sesionar

Artículo 34. Acuerdos

Artículo 35. Contenido de las Actas

Artículo 36. Aprobación de las actas

Artículo 37. Del trabajo en Comités o Sub-Comités

Artículo 38. Grupo Ampliado público-privado

TÍTULO III

COMITÉS ESTRATÉGICOS REGIONALES POR ESCAZÚ

COMITÉ ESTRATÉGICO REGIONAL POR ESCAZÚ

Artículo 40. Funciones. Corresponderá al Comité Regional por Escazú:

a) Realizar observaciones y recomendaciones

b) Elaboración de un Plan de Trabajo Anual del Comité

c) Recibir y retroalimentar reportes sobre los avances de la implementación del Acuerdo de Escazú

d) Resolver las consultas que se le realicen a través de la secretaría técnica

e) Conformar comisiones para el seguimiento de temáticas específicas

f) Invitar a participar de sus sesiones a instituciones u organizaciones en calidad de observadores temporales o permanentes

g) Emitir opinión sobre materias relacionadas a los derechos de acceso o a personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales

h) Colaborar en acciones de fortalecimiento de capacidades y cooperación

i) Promover instancias de coordinación estratégica con el Consejo Nacional.

Artículo 41. Integración

16 integrantes

a) cinco (6) representantes de órganos de la administración del Estado. Gobierno Regional, Delegación Presidencial Regional, Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Secretaría Regional Ministerial de Justicia y la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental.

b) Dos (2) representantes de Municipalidades de la región

c) Dos (2) representantes de entidades de la academia o institución de educación superior o centros de investigación o de políticas públicas establecidas en la región.

d) Dos (2) representantes de entidades privadas o empresariales (publicas o privadas de mayor representatividad de la región)

e) Cuatro (4) representantes de la sociedad civil: de la sociedad civil: Podrán integrar en este caso, representantes de organizaciones con personalidad jurídica y sin fines de lucro que acrediten interés en la protección del medio ambiente y/o la promoción de los derechos de acceso, incluido en este sector a comunidades y asociaciones indígenas de la región.

ELECCIONES

c) Entidades de la academia (2)

- Establecidas en la región

d) Entidades privadas o empresarial (2)

- Organizaciones empresariales públicas o privadas de mayor representatividad en la región.

e) Convocatoria de representantes de la sociedad civil (4)

- Con personalidad jurídica, sin fines de lucro, acrediten interés en la protección del medio ambiente y/o promoción en derechos de acceso, incluido comunidades y asociaciones indígenas. Se garantizará la representación de, al menos, un cupo para organizaciones representativas de pueblos indígenas (de existir inscripción).

COMISIÓN ELECTORAL

- 3 representantes del MMA (2 de Seremi y uno de la Subsecretaría)

REGISTRO NACIONAL

- **Convocatoria para acreditación de organizaciones – 30 días corridos** (Formulario sitio web)
- **Inscripción de candidaturas titular y suplente (Igual periodo)** (Formulario sitio web)

VOTACIÓN

- **Aprobación de Padrón electoral**
- **Promoción de candidaturas**
- **Votación electrónica (2 días corridos y consecutivos)**

RESULTADOS

- **Escrutinio de los votos (Electas organizaciones y candidaturas primeras mayorías dentro de su respectivo sector)**
- **Aprobación nómina oficial de integrantes (Resolución Exenta)**
- **Publicación de resultados**

Calendario Electoral

Etapas	Fechas
Etapa 1 **CONVOCATORIA**	**Lunes 25 de agosto al miércoles 24 de septiembre de 2025**
Etapa 2 **ACREDITACIÓN**	**Lunes 25 de agosto al miércoles 24 de septiembre de 2025**
Etapa 3 **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS**	**Lunes 25 de agosto al miércoles 24 de septiembre de 2025**
Etapa 4 **PUBLICACIÓN DE ORGANIZACIONES ACREDITADAS Y CANDIDATURAS**	**Viernes 26 de septiembre de 2025**
Etapa 5 **RECLAMACIÓN**	**Viernes 26 de septiembre al viernes 03 de octubre**
Etapa 6 **PRONUNCIAMIENTO DE LA RECLAMACIÓN**	**Lunes 06 de octubre**
Etapa 7 **VOTACIÓN**	La votación se realizará, a través de una plataforma de votación en línea, en los siguientes días y horarios. DÍAS DE VOTACIÓN: miércoles **08 y jueves 09 de octubre de 2025.** HORARIOS DE VOTACIÓN: Horario continuado desde las 9:00 horas del miércoles 08 de octubre, hasta las 23:59 horas del jueves 09 de octubre.
Etapa 8 **ESCRUTINIO DE VOTOS**	**Viernes 10 de octubre de 2025**
Etapa 9 **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**	**Dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados desde cierre de la votación**

https://escazu.mma.gob.cl/

Más información en:

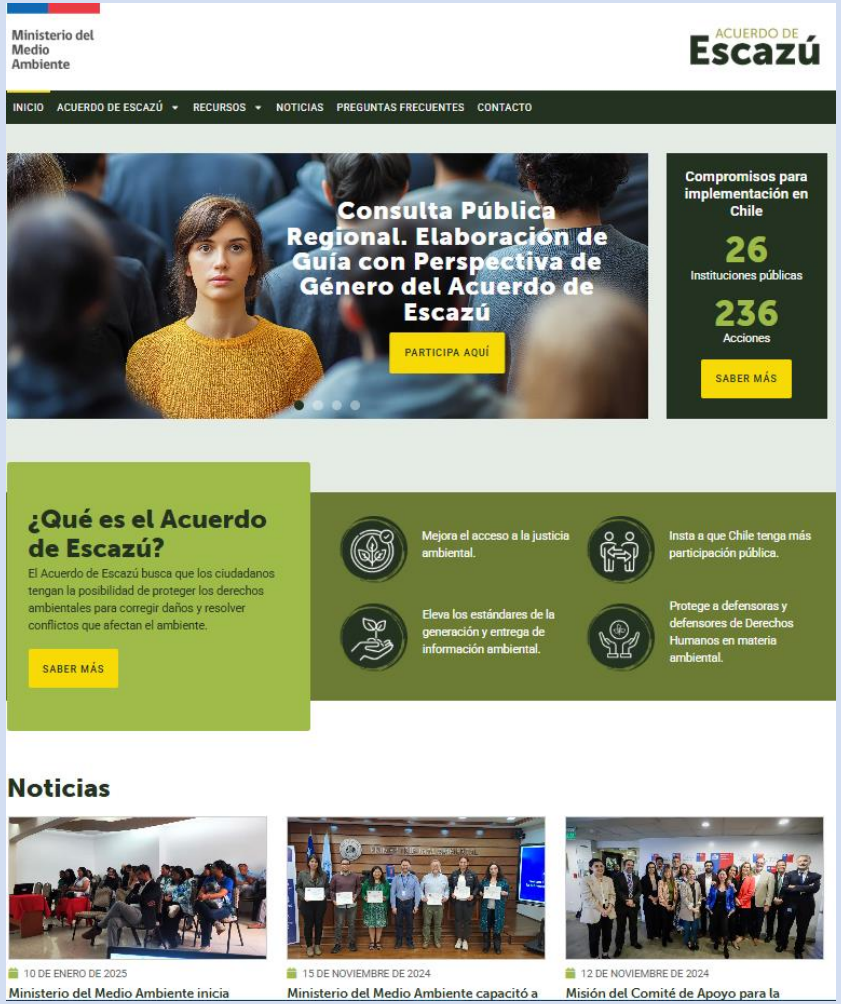

https://escazu.mma.gob.cl/

NACIONAL

https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu

INTERNACIONAL

Recursos Disponibles

Afiche

Tríptico

Guía Ciudadana

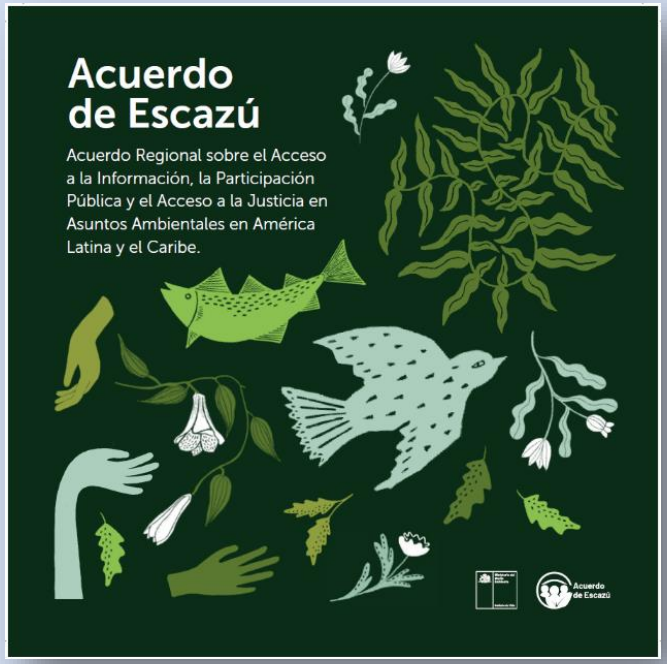

Resumen

Cuadernillo

Recursos Disponibles

Videos

Audio libro

Traducción
Mapu zungun

Traducción
Rapa Nui

Recursos Disponibles

Juego virtual Ruta Escazú, MMA:

Recursos Disponibles

Sector privado

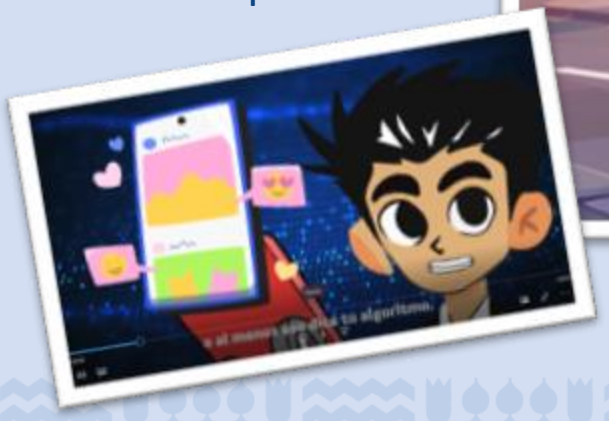

Niñas, niños y adolescentes

Tríptico Municipalidades

Tríptico Establecimientos Educacionales

Acuerdo de Escazú

Ministerio del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Escazú nos reúne: Chile participa

Plan Nacional de Implementación Participativa

Acuerdo de Escazú

Chile **2024-2030**

Juntos Fortalezcamos la Democracia Ambiental